

GARANTÍAS INDIVIDUALES

GARANTÍAS INDIVIDUALES: Son los derechos fundamentales de las personas, cuya finalidad es reducir los efectos de las desigualdades entre los individuos, otorga a todos los mexicanos el derecho de disfrutar la LIBERTAD, SEGURIDAD, IGUALDAD y PROPIEDAD, al señalar los deberes para su ejercicio. También se les conoce como derechos individuales, fundamentales o humanos.

- **Art. 1º** En México todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución.
- **Art. 2º** En México está prohibida la esclavitud.
- **Art. 3º** La educación en México será laica, gratuita y obligatoria hasta la secundaria.
- **Art. 4º** El varón y la mujer son iguales ante la ley. Toda persona tiene el derecho a la protección de la salud. Toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa. Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La composición de México es pluricultural basada en sus pueblos indígenas
- **Art. 5º** Libertad de trabajo siendo lícito.
- **Art. 6º** Libertad de pensamiento sin afectar a terceros y el derecho a la información.
- **Art. 7º** Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia.
- **Art. 8º** Derecho de petición.
- **Art. 9º** No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito.
- **Art. 10º** Los habitantes de México tienen el derecho de poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa.
- **Art. 11º** Libertad de tránsito en el territorio nacional.
- **Art. 12º** En México se prohíben títulos de nobleza.
- **Art. 13º** Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales.
- **Art. 14º** A ninguna ley se dará efecto retroactivo. Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos.
- **Art. 15º** No se autoriza la extradición de reos políticos.
- **Art. 16º** Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de un mandamiento escrito de la autoridad competente (un juez).
- **Art. 17º** Nadie podrá hacerse justicia por sí mismo, ni ejercer violencia para reclamar su derecho
- **Art. 18º** Solo por delito que merezca pena corporal habrá prisión preventiva
- **Art. 19º** Ninguna detención excederá de 3 días, sin que se justifique el auto de formal prisión.
- **Art. 20º** Garantías de los acusados: I) Podrá ser puesto en libertad bajo caución, II) No podrá declarar en su contra III) Se le hará saber en audiencia pública de que se le acusa y quien lo acusa IV) Será careado con los testigos V) Podrá ofrecer pruebas para su defensa VI) Será juzgado en audiencia pública VII) Se le facilitarán los datos para su defensa IX) Se le oír en defensa por sí o por persona de su confianza.
- **Art. 21º** La imposición de penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial.
- **Art. 22º** Quedan prohibidas las penas de mutilación o de infamia y de muerte.
- **Art. 23º** Ningún juicio tendrá más de tres instancias. Nadie podrá ser juzgado por el mismo delito

- dos veces.
- **Art. 24º** Todo hombre es libre de profesar la creencias religiosa que más le agrade.
- **Art. 25º** Corresponde al Estado la rectoría del Desarrollo Nacional para garantizar que este sea integral, que fortalezca la soberanía de la Nación.
- **Art. 26º** El Estado organizará un sistema de planeación democrática del Desarrollo Nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- **Art. 27º** La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponden originalmente a la Nación.
- **Art. 28º** En México quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas.
- **Art. 29º** En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente, podrá suspender en todo el país o en lugar determinado las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación.

